

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 2 de mayo de 2022 a las 11:54 a.m., el poder otorgado por Andrés Felipe Jaramillo Muñoz al abogado Adolfo León Gaviria Zapata. Se anexan la certificación consultada en la página web: <https://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/>, donde aparece que el apoderado no tienen antecedentes disciplinarios. (Consecutivos 009 y 010 expediente digital). A Despacho.

Andes, 3 de junio de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Tres de junio de dos mil veintidós

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2021 00162 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	OMAR DE JESÚS MONSALVE MARÍN
<b>Demandados</b>	LILIAM MUÑOZ DE JARAMILLO ANDRÉS FELIPE JARAMILLO
<b>Asunto</b>	TIENE EN CUENTA PODER – NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE - REQUIERE
<b>Auto interlocutorio</b>	305

Vista la constancia secretarial, se tiene en cuenta el poder otorgado por ANDRÉS FELIPE JARAMILLO MUÑOZ al abogado ADOLFO LEÓN GAVIRIA ZAPATA portador de la TP. 366.387 del C.S. de la J., apoderado que solicita el link del expediente para proceder con el mandato judicial correspondiente (consecutivo 009 expediente digital).

En tal medida, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso inciso 2º, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se tiene como notificado por conducta concluyente a la persona antes mencionada según el poder otorgado y que se encuentra con la guía de trazabilidad del correo electrónico del poderdante y que corresponde a [andresfjlo@gmail.com](mailto:andresfjlo@gmail.com), por lo que se surte la

notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería al abogado.

Se le REMITIRÁ al apoderado copia del link del expediente en el correo electrónico: [a@derecon.co](mailto:a@derecon.co), ordenándose correr el respectivo traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda, según lo antes expuesto.

Finalmente, se requerirá a la apoderada de la parte demandante para que aporte las constancias de las gestiones adelantadas para la notificación personal de la demandada LILIAM MUÑOZ DE JARAMILLO, teniendo en cuenta para ello las observaciones realizadas por auto del 24 de febrero de 2022 (consecutivo 008 expediente digital).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes

#### **RESUELVE:**

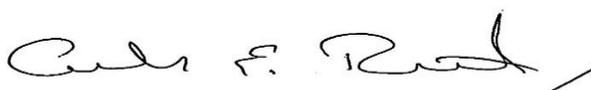
**PRIMERO:** RECONOCER personería al abogado ADOLFO LEÓN GAVIRIA ZAPATA portador de la TP. 366.387 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de ANDRÉS FELIPE JARAMILLO MUÑOZ, conforme a las facultades conferidas en el poder otorgado.

**SEGUNDO:** TENER como notificado por conducta concluyente a ANDRÉS FELIPE JARAMILLO MUÑOZ al haber constituido a su apoderado judicial según lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** REMITIR por Secretaría a la apoderada copia del link del expediente en el correo electrónico: [a@derecon.co](mailto:a@derecon.co), ordenándose correr el respectivo traslado por el término de 10 días para que conteste la demanda, según lo expuesto en la parte motiva. Déjese constancia en el expediente.

**CUARTO:** REQUERIR a la apoderada de la parte demandante a fin de que aporte las gestiones que haya adelantado en cuanto a la notificación personal de LILIAM MUÑOZ DE JARAMILLO, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 083** en el micrositio de la Rama  
Judicial

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**